ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO: 2631 /

LA LIGUA, 27 OCT 2026

MAT.: Adjudicación Licitación Pública ID N°2784-37-LR26 **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN y MUROS de CONTENCIÓN Calle 5 SUR, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40022850-0**

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución N°36/24 y N°3/2026 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
8° Modificación de Convenio mandato completo e irrevocable FNDR, entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de La Ligua
9° D.A. N°1155 de fecha 15.05.26. que ratifica Modificación de Convenio Construcción Pavimentación y Muros de Contención Calle 5 Sur.
10°D.A. N°1633 de fecha 14.07.26. de Licitación y Aprueba Bases del Proyecto: **"Construcción de Muro de Contención Calle 5 Sur, comuna de La Ligua" Código BIP N°40022850-0**
11°D.A. N°1754 de fecha 29.07.26. que designa participantes del proceso y Comisión Técnica de Evaluación del Proyecto **"Construcción de Muro de Contención Calle 5 Sur, comuna de La Ligua" Código BIP N°40022850-0**
12°Acta de Apertura de fecha 21.09.26.
13°Informe Técnico de Evaluación de fecha 15.10.26.
14°Certificado N°129/2026, de fecha 22 de octubre de 2026 de la Secretaria Municipal, que da cuenta del acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°35 del Concejo Municipal, realizada el 21 de octubre de 2026, que autoriza la contratación de MERCADAL ARQUITECTURA y CONSTRUCCIÓN LTDA.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, ha efectuado el proceso de Licitación Pública ID Nº2784-37-LR26 que permite la ejecución del proyecto. "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN y MUROS de CONTENCIÓN Calle 5 SUR, comuna de La Ligua" Código BIP Nº40022850-0, según lo establece la Ley Nº19.886, Reglamento 661 y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl

2. Que, según lo establece el Art. 58 del Reglamento Nº661 del M.H., sobre adjudicación de la oferta y notificación.

3. Dictamen Nº7.153/2020 de la Contraloría General de la República.

4. Que, el presupuesto total oficial disponible para la ejecución del proyecto asciende a la suma de $536.614.000.-(Quinientos treinta y seis millones seiscientos catorce mil pesos.-) impuesto incluido, financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso, con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

5. Que, la Comisión Técnica de Evaluación procedió a evaluar las ofertas conforme a los criterios y ponderaciones establecidos en las Bases Administrativas, considerando la evaluación técnico -administrativa y la evaluación económica, que comprendieron experiencia del oferente, programa de integridad y compliance, sustentabilidad e inclusión, plazo, condiciones de empleo y remuneración, y precio.

OFERENTE	PUNTAJE FINAL
Mercadal Arquitectura y Construcción Ltda.	93,90

6. Que, conforme al Informe Técnico de Evaluación, obtuvo 20,00 puntos ponderados en la primera etapa y 76,80 puntos ponderados en la segunda etapa, descuento de requisitos formales 2,90, alcanzando un puntaje final de 93,90 puntos y el primer lugar del ranking.

7. Que, en mérito de la evaluación efectuada, la Comisión Técnica de Evaluación propone adjudicar la Licitación Pública ID Nº2784-37-LR26, correspondiente al proyecto "Construcción Pavimentación y Muros de Contención Calle 5 Sur, comuna de La Ligua" Código BIP Nº40022850-0 a Mercadal Arquitectura y Construcción Ltda.,

RUT.:89.092.500-6, por ajustarse su oferta a los requerimientos técnicos, administrativas y económicos establecidos en las Bases y obtener el mayor puntaje final de la evaluación

8. Que, la oferta económica presentada por Mercadal Arquitectura y Construcción Ltda. , asciende a la suma total de $450.108.575.- (Cuatrocientos Cincuenta Millones Ciento Ocho Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos) impuesto incluido, con un plazo único y total de ejecución de 180 días corridos, en los términos establecidos en las Bases Administrativas y demás antecedentes de la licitación.

9. Que, el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nº35/2026 realizada el día 21 de octubre de 2026, y según Certificado Nº129/2026 de fecha 22 de octubre de 2026, autorizó, por mayoría de sus miembros, la contratación de Mercadal Arquitectura y Construcción Ltda., Rut. Nº89.092.500-6, para la ejecución del proyecto "Construcción de Pavimentación y Muros de Contención calle 5 Sur, comuna de La Ligua" Código BIP Nº40022850-0, correspondiente a la Licitación Pública ID Nº2784-37-LR26, por un monto total de $450.108.575.-, IVA Incluido, y un plazo de ejecución de 180 días corridos.

10. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que adjudique formalmente la Licitación Pública ID Nº2784-37-LR26, denominada "Construcción de Pavimentación y Muros de Contención calle 5 Sur, comuna de La Ligua" Código BIP Nº40022850-0, financiada por el Gobierno Regional de Valparaíso, con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

11. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º AUTORÍCESE, APRUEBESE y ADJUDÍQUESE a la Empresa Mercadal Arquitectura y Construcción Ltda., Rut. Nº89.092.500-6, la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN y MUROS de CONTENCIÓN Calle 5 SUR, comuna de La Ligua" Código BIP Nº40022850-0., por un monto total de $450.108.575.- (Cuatrocientos Cincuenta Millones Ciento Ocho Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos) impuesto incluido.

2º DÉJESE CONSTANCIA que el plazo único y total de ejecución ofertado por la empresa adjudicataria corresponde a 180 días corridos, contados desde la entrega de terreno conforme a las Bases Administrativas Generales, y que la contratación se ejecutará bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses, en los términos establecidos en las Bases y en el contrato respectivo.

3º REDACTESE y SUSCRÍBASE el contrato respectivo entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Empresa Mercadal Arquitectos Ltda., Rut.: 89.092.500-6, el cual deberá ajustarse estrictamente a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, planos, anexos, aclaraciones, oferta adjudicada, Informe Técnico de Evaluación, acuerdo del Honorable Concejo Municipal y demás antecedentes que forman parte integral del proceso licitatorio.

4º EXIJASE a la empresa adjudicataria, al momento de la firma de contrato, la entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, pagadera a la vista de carácter irrevocable, tomada a nombre de Gobierno Regional de Valparaíso, RUT. Nº72.235.100-2, por un monto equivalente al 5% del valor contratado y con vigencia igual al plazo contractual más 60 días corridos adicionales. La garantía deberá contener la glosa "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto denominado "Construcción Pavimentación y Muros de Contención Calle 5 Sur, comuna de La Ligua" Código BIP Nº40022850-0 y cumplir las demás condiciones establecidas en el numeral 12.2. de las Bases Administrativas. Deberá entregarse físicamente a la Unidad Técnica, la que posteriormente la remitirá a Tesorería Municipal para su custodia.

5º DESÍGINESE como administrador/gestor del contrato al funcionario Mario Zamora Valdebenito, Inspector de Servicio, conforme al D.A. N°1803, de fecha 04.08.26, sin perjuicio de la Inspección Técnica de Obras y de las funciones que correspondan a la Unidad Técnica, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica y demás unidades municipales competentes.

6º IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución del proyecto al ítem presupuestario del presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso

7º PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL(S) DE LA LIGUA
María Alejandra Alvarez Moraga
SECRETARIA (O) MUNIICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES
Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

FVL/MMJ/mmj/eoo
V°B° Jurídico

V° B° ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO 11:50 27 OCT 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

RECIBIDO 23 OCT 2026 "Construcción de Pavimentación y Muros de Contención, Comuna de La Ligua" 2026

RECIBIDO 12:24 26 OCT 2026 ALCALDIA A.M. P.M. 17:00

EXAMINADO 23 OCT 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

CERTIFICADO Nº 129/2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL(S) DE LA LIGUA

MARÍA ALEJANDRA ALVAREZ MORAGA, Secretaria Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 35 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 21 de octubre de 2026, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, APRUEBA LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE Y COMISIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN, SECPLA, Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, ARTÍCULO 65, LETRA J), DEL SIGUIENTE CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE DETALLA:

PROYECTO 2784-37-LR26	**"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN Y MUROS DE CONTENCIÓN CALLE 5 SUR, COMUNA DE LA LIGUA"**
EMPRESA ADJUDICADA SEGÚN INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN	MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.
MONTO OFERTA	$450.108.575.-

Se extiende el presente certificado a petición de la Secretaría Comunal de Planificación.

La Ligua, a 22 de octubre de 2026.-

LICITACIÓN PÚBLICA
"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y MUROS DE CONTENCIÓN CALLE 5 SUR, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°9
OFERTA ECONÓMICA

OFERENTE	**MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.**
RUT OFERENTE	**89.092.500-6**

El Oferente identificado, se compromete a ejecutar la totalidad de los requerimientos comprendidos en la Ejecución de las obras denominada **"Construcción de PAVIMENTACIÓN Y MUROS DE CONTENCIÓN CALLE 5 SUR, COMUNA DE LA LIGUA"**, en completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, aclaraciones y demás antecedentes que conforman los antecedentes de Licitación de la Propuesta, por el siguiente **valor total por cada proyecto** a suma alzada en pesos chilenos:

$ 450.108.575	**Cuatrocientos cincuenta millones ciento ocho mil quinientos setenta y cinco pesos**
(Moneda nacional en números)	(Moneda nacional en palabras)

El Plazo único y total ofertado para la ejecución del proyecto es de **180** días corridos.
Además, Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas y demás antecedentes que conforman determinan y rigen esta Propuesta, haber confeccionado personalmente el Presupuesto de este Proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios.
Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

MERCADAL

ALVARO FELIPE MERCADAL GONZALEZ
Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; 25 de Agosto de 2026.

MERCADAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

INFORME TECNICO DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA
ID Nº 2784-37-LR26

Nombre de la Licitación : **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN Y MUROS DE CONTENCIÓN CALLE 5 SUR, COMUNA DE LA LIGUA" – CÓDIGO BIP N°40022850-0.**

Mandante : **GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO.**

Unidad Técnica : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Tipo de Licitación : **PÚBLICA**

Fuente de Financiamiento : **GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO, CON CARGO AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL.**

Disponibilidad Presupuestaria : **$536.614.000**.- (Quinientos treinta y seis millones seiscientos catorce mil pesos), impuesto incluido.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Monto $
FNDR (OBRAS CIVILES)	536.614.000.-
MUNICIPAL	0
OTROS	0
TOTAL	536.614.000.-

1. APERTURA de las OFERTAS

Se presentaron en el portal www.mercado público.cl ocho (8) ofertas, de las cuales cinco (5) fueron declaradas **Admisibles,** lo anterior según **Acta de Apertura.**

Las empresas que ofertaron por el portal www.mercadopúblico.cl:

1. INGENIERÍA ANCAVIAL SPA en adelante **ANCAVIAL SPA.**
2. AVINTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA en adelante **AVINTIA SPA.**
3. CONSTRUCTORA ALVIAL S.A. en adelante **ALVIAL S.A.**
4. INVERSIONES GVG LTDA. en adelante **GVG LTDA.**
5. SOCIEDAD CONSTRUCTORA MEJILLONES LIMITADA. en adelante **MEJILLONES LTDA.**
6. INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN GLOBALMIX LIMITADA en adelante **GLOBALMIX LTDA.**
7. JK LOGISTICA SPA EN UTP CON CONSTRUCTORA QUINTAVIAL SPA en adelante **UTP. JK Y QUINTAVIAL**
8. MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA. en adelante **MERCADAL. LTDA.**

De las cuales:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• ANCAVIAL SPA. • ALVIAL S.A. • GVG LTDA. • UTP JK Y QUINTAVIAL. • MERCALDAL LTDA	• AVINTIA SPA. • GLOVALMIX LTDA. • MEJILLONES LTDA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que fue establecida en las bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican a continuación:

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
1° Etapa	Evaluación Técnica – Administrativa (20%)	a) Experiencia del oferente	80
		b) Programa de integridad y compliance	10
		c) Sustentabilidad e inclusión	10
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100
Etapa	**Factor Principal**	**Sub-factor**	**Puntaje**
2° Etapa	Evaluación Económica (80%)	d) Plazo	20
		e) Condiciones de empleo y remuneración	10
		f) Precio	70
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100

2.1. EVALUACIÓN 1° ETAPA – OFERTA TÉCNICA- ADMINISTRATIVA (20% FACTOR PRINCIPAL)

Las ofertas que resulten admisibles en el acta de Apertura y posteriormente en la evaluación obtengan una ponderación de 0 puntos en la etapa 1 no podrán pasará a la segunda etapa.

2.1.1 PRIMERA ETAPA TECNICA – ADMINISTRATIVA

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 20%

Donde:
a: Puntaje obtenido experiencia del oferente.
b: Puntaje obtenido Programa de integridad y compliance.
c: Puntaje obtenido Sustentabilidad e inclusión.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

a) EXPERIENCIA DEL OFERENTE (FORMULARIO ANEXO N°5)

Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por **proyectos similares aquellos relacionados con la construcción, conservación o reposición de pavimentación de calzadas y aceras, o proyectos de infraestructura vial urbana.**

Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada:

1) Recepciones (provisorias sin observaciones o definitivas).
2) Certificaciones en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra ejecutado o recepcionado, todos los anteriores emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.

Deberán dichos documentos encontrarse emitidos por las instituciones respectivas, incorporando en ella, las firmas y timbres que correspondan.

No se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, permisos de edificación, cartas u otros documentos.

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
Experiencia del Oferente	Mayor o igual a 9 proyectos	80	Para validar la experiencia declarada: 1) Recepciones (provisorias sin observaciones o definitivas). 2) Certificaciones en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra ejecutado o recepcionado, **todos los anteriores emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.**
	Entre 7 y 8 proyectos	60	
	Entre 5 y 6 proyectos	50	
	Entre 3 y 4 proyectos	30	
	Entre 1 y 2 proyectos	10	
	0 proyectos	0	

RESUMEN PUNTAJE a)

OFERENTE	CANTIDAD DE PROYECTOS VALIDADOS	ASIGNACION DE PUNTAJE
ANCAVIAL SPA.	0	0
ALVIAL S.A.	36	80
GVG LTDA.	11	80
UTP JK Y QUINTAVIAL.	10	80
MERCADAL LTDA	12	80

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

b) PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE (FORMULARIO ANEXO N°6)

Los oferentes deberán acreditar si poseen Programas de integridad y ética empresarial, adjuntándolos en el anexo N°6.
Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.
Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).

- En caso de adjuntar Formulario Anexo N°6

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE	Adjunta declaración jurada, programa y forma de conocimiento a sus trabajadores	10	Información contenida en el anexo N°6
	Adjunta información incompleta	2	
	No acredita	0	

RESUMEN PUNTAJE b)

OFERENTE	ASIGNACION DE PUNTAJE
ANCAVIAL SPA.	10,00
ALVIAL S.A.	10,00
GVG LTDA.	10,00
UTP JK Y QUINTAVIAL.	10,00
MERCADAL LTDA	10,00

c) SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN (FORMULARIO ANEXO N°8)

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN	Presenta 2 o más sellos	10	Información contenida en el anexo N°8
	Presenta 1 sello	5	
	No presenta sellos	0	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

RESUMEN PUNTAJE c)

OFERENTE	ASIGNACION DE PUNTAJE
ANCAVIAL SPA.	5,00
ALVIAL S.A.	5,00
GVG LTDA.	0,00
UTP JK Y QUINTAVIAL.	5,00
MERCADAL LTDA	10,00

2.1.2 PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN 1° ETAPA, TÉCNICA - ADMINISTRATIVA: 20%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 20%

Donde:
a: Experiencia del oferente.
b: Puntaje Programas de integridad y ética empresarial.
c: Sustentabilidad e inclusión.

2.1.3 RESUMEN DE PUNTAJE ETAPA 1

OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EN ITEM a)	PUNTAJE OBTENIDO EN ITEM b)	PUNTAJE OBTENIDO EN ITEM c)	TOTAL 1° ETAPA	PONDERACION 20%
ANCAVIAL SPA.	0,00	10,00	5,00	15,00	3,00
ALVIAL S.A.	80,00	10,00	5,00	95,00	19,00
GVG LTDA.	80,00	10,00	0,00	90,00	18,00
UTP JK Y QUINTAVIAL.	80,00	10,00	5,00	95,00	19,00
MERCADAL LTDA	80,00	10,00	10,00	100,00	20,00

2.2. EVALUACIÓN 2° ETAPA – OFERTA ECONÓMICA (80% FACTOR PRINCIPAL)

Los factores y sub factores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

2.2.1. SEGUNDA ETAPA OFERTA ECONÓMICA

Se evaluará con la sumatoria de los puntos d), e) y f) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (d + e + f) * 80%

Donde:

d: Puntaje plazo.
e: Puntaje condiciones de empleo y remuneración.
f: Puntaje Precio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

d) PLAZO

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PLAZO	X= (Plazo Mínimo Ofertado/Plazo Oferta Evaluada) x 20	Información contenida en el anexo N°9

RESUMEN PUNTAJE d)

OFERENTE	PLAZO	ASIGNACION DE PUNTAJE
ANCAVIAL SPA.	150 días	19,20
ALVIAL S.A.	144 días	20,00
GVG LTDA.	180 días	16,00
UTP JK Y QUINTAVIAL.	144 días	20,00
MERCADAL LTDA	180 días	16,00

e) CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN (FORMULARIO ANEXO N°7)

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN	Oferta 3 condiciones	10	Información contenida en el anexo N°7
	Oferta 2 condiciones	5	
	Oferta 1 condición	2	
	No oferta	0	

RESUMEN PUNTAJE e)

OFERENTE	ASIGNACION DE PUNTAJE
ANCAVIAL SPA.	10,00
ALVIAL S.A.	10,00
GVG LTDA.	10,00
UTP JK Y QUINTAVIAL.	10,00
MERCADAL LTDA	10,00

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

f) **PRECIO**

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PRECIO	X= (Precio Mínimo Ofertado/Precio Oferta Evaluada) x 70	Información contenida en el anexo N°9

RESUMEN PUNTAJE f

OFERENTE	PRECIO	ASIGNACION DE PUNTAJE
ANCAVIAL SPA.	$511.758.459	61,57
ALVIAL S.A.	$536.613.885	58,72
GVG LTDA.	$512.391.985	61,49
UTP JK Y QUINTAVIAL.	$501.050.833	62,88
MERCADAL LTDA	$450.108.575	70,00

2.2.2. PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN 2° ETAPA, OFERTA ECONÓMICA: 80%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos d), e) y f) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (d + e + f) * 80%

Donde:
d: Puntaje plazo.
e: Puntaje condiciones de empleo y remuneración.
f: Puntaje Precio.

2.2.3. RESUMEN DE PUNTAJE ETAPA 2

OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EN ITEM d)	PUNTAJE OBTENIDO EN ITEM e)	PUNTAJE OBTENIDO EN ITEM f)	TOTAL 2° ETAPA	PONDERACION 80%
ANCAVIAL SPA.	19,20	10,00	61,57	90,77	72,62
ALVIAL S.A.	20,00	10,00	58,72	88,72	70,98
GVG LTDA.	16,00	10,00	61,49	87,49	69,99
UTP JK Y QUINTAVIAL.	20,00	10,00	62,88	92,88	74,30
MERCADAL LTDA	16,00	10,00	70,00	96,00	76,80

3 PUNTAJE TOTAL DE LAS ETAPAS

De conformidad con lo señalado en el punto 19 "Pauta de Evaluación" de las Bases Administrativas, este proceso contempla dos etapas sucesivas de evaluación: la primera, técnico–administrativa (2.1), y la segunda, económica (2.2).

OFERENTE	PUNTAJE ETAPA 1	PUNTAJE ETAPA 2	PUNTAJE TOTAL
ANCAVIAL SPA.	3,00	72,62	75,62
ALVIAL S.A.	19,00	70,98	89,98

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

OFERENTE	PUNTAJE ETAPA 1	PUNTAJE ETAPA 2	PUNTAJE TOTAL
GVG LTDA.	18,00	69,99	87,99
UTP JK Y QUINTAVIAL.	19,00	74,30	93,30
MERCADAL LTDA	20,00	76,80	96,80

3.1 PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN

3.1.1 REQUISITOS FORMALES – ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

OFERENTE	CANTIDAD DE DOCUMENTOS SOLICITADOS E INGRESADOS A FORO INVERSO	PUNTAJE INICIAL	DOCUMENTO 1% POR DESCUENTO	PUNTAJE FINAL
ANCAVIAL SPA.	0,00	75,62	0,00	75,62
ALVIAL S.A.	0,00	89,98	0,00	89,98
GVG LTDA.	0,00	87,99	0,00	87,99
UTP JK Y QUINTAVIAL.	0,00	93,30	0,00	93,30
MERCADAL LTDA	3,00	96,80	2,90	93,90

4.- CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N.º 2784-37-LR26,** correspondiente al proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN Y MUROS DE CONTENCIÓN CALLE 5 SUR, COMUNA DE LA LIGUA" – CÓDIGO BIP N°40022850-0.,** y considerando la evaluación de las propuestas según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La comisión Evaluadora sugiere **ADJUDICAR** el proyecto, a la empresa **CONSTRUCTORA MERCADAL LTDA,** cuyo monto ofertado es de $450.108.575 pesos (Cuatrocientos cincuenta millones ciento ocho mil quinientos setenta y cinco pesos). **Impuesto incluido.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

ERNESTO OLIVARES OLIVARES
Profesional SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DPTO MEDIO AMBIENTE LA LIGUA

JUAN MUÑOZ GUZMAN
Profesional Medio Ambiente

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

KATHIA VEGA VILLARROEL
Profesional SECPLA

La Ligua, 15 de octubre de 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

ACTA APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

ID Nº 2784-37-LR26

Nombre de la Licitación : **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN Y MUROS DE CONTENCIÓN CALLE 5 SUR, COMUNA DE LA LIGUA" – CÓDIGO BIP N°40022850-0.**

Mandante : **GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO.**

Unidad Técnica : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Tipo de Licitación : **PÚBLICA**

Fuente de Financiamiento : **GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO, CON CARGO AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL.**

: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA- RECURSOS PROPIOS.**

Disponibilidad Presupuestaria : **$536.614.000**.- (Quinientos treinta y seis millones seiscientos catorce mil pesos), impuesto incluido.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Monto $
FNDR (OBRAS CIVILES)	536.614.000.-
MUNICIPAL	0
OTROS	0
TOTAL	536.614.000.-

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Apertura de Propuesta : 25 de agosto de 2026 a las 10:07 horas.

I.1.- Empresas que Ofertaron por El Portal www.mercadopúblico.cl:

1. INGENIERÍA ANCAVIAL SPA en adelante **ANCAVIAL SPA.**
2. AVINTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA en adelante **AVINTIA SPA.**
3. CONSTRUCTORA ALVIAL S.A. en adelante **ALVIAL S.A.**
4. INVERSIONES GVG LTDA. en adelante **GVG LTDA.**
5. SOCIEDAD CONSTRUCTORA MEJILLONES LIMITADA. en adelante **MEJILLONES LTDA.**
6. INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN GLOBALMIX LIMITADA en adelante **GLOBALMIX LTDA.**
7. JK LOGISTICA SPA EN UTP CON CONSTRUCTORA QUINTAVIAL SPA en adelante **UTP. JK Y QUINTAVIAL**
8. MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA. en adelante **MERCADAL. LTDA.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

II.- DE LA OFERTA

II.1.-DE LA OFERTA ECONÓMICA

a. Oferta Neta de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Punto 9: ..."Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en **Valor Neto, sin IVA**; las ofertas que no cumplan con esta obligación serán declaradas **INADMISIBLES** por la comisión de Apertura o Evaluación"

Oferente	Oferta Neta en el Portal	Estado
ANCAVIAL SPA.	$430.049.125	CUMPLE
AVINTIA SPA.	$425.614.281	CUMPLE
ALVIAL S.A.	$450.936.038	CUMPLE
GVG LTDA.	$430.581.500	CUMPLE
MEJILLONES LTDA.	$380.452.453	CUMPLE
GLOBALMIX LTDA.	$404.376.717	CUMPLE
UTP. JK Y QUINTAVIAL	$421.051.120	CUMPLE
MERCADAL LTDA	$378.242.500	CUMPLE

Considerando que:

El punto N° 8 de las Bases Administrativas establece que el **presupuesto total oficial** disponible para el proyecto es de **$536.614.000** (quinientos treinta y seis millones seiscientos catorce mil pesos), impuesto incluido.

Al descontar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el valor máximo neto para la oferta en el portal no podía superar la suma de **$450.936.134** (cuatrocientos cincuenta millones novecientos treinta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos).

Por lo anterior, no se han realizado observaciones al monto de la oferta económica presentada al portal por los oferentes.

b. **Oferta Total, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación punto 8.2 en donde establece que las ofertas:**

✓ **NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente para el total del proyecto.

✓ **El oferente que presente una oferta superior, tanto individualmente como global, será declarado INADMISIBLE.**

Oferente	Oferta Total	Estado
ANCAVIAL SPA.	$511.758.459	CUMPLE
AVINTIA SPA.	$506.480.995	CUMPLE
ALVIAL S.A.	$536.613.885	CUMPLE
GVG LTDA.	$512.391.985	CUMPLE
MEJILLONES LTDA.	$452.738.420	CUMPLE
GLOBALMIX LTDA.	$481.207.720	CUMPLE (1)
UTP. JK Y QUINTAVIAL	$501.050.833	CUMPLE
MERCADAL LTDA	$450.108.575	CUMPLE

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones al monto de la oferta económica presentada al portal por los oferentes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

Observación (1)

1.- Calificación de defectos de forma, errores u omisiones

El oferente **GLOVALMIX LTDA.** presenta inconsistencia económica entre el monto neto ingresado en el portal de mercado público y el valor total declarado en el Anexo N° 10. Al aplicar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la suma neta expresada en la plataforma, el resultado numérico no concuerda con lo detallado en dicho anexo de oferta económica, contraviniendo expresamente lo dispuesto en el punto 16, letra d), de las Bases Administrativas del proceso licitatorio.
La discrepancia observada constituye un error de fondo sustancial que afecta la certidumbre de la propuesta económica, por lo que no resulta jurídicamente procedente acudir al mecanismo de aclaraciones o foro inverso. Alterar o pretender subsanar dicha diferencia alteraría el valor ofertado, vulnerando directamente el principio de igualdad de los oferentes y el de estricta sujeción a las bases reguladoras de la licitación.
Por los fundamentos expuestos, y en estricto cumplimiento de las normas que rigen el presente proceso, esta Comisión declarara **INADMISIBLE** la oferta presentada por el proveedor **GLOVALMIX LTDA.**, disponiendo su exclusión del procedimiento licitatorio.

II.2.-DEL PLAZO OFERTADO

Considerando que:

a) Las Bases Administrativas en el punto 10 establecen en los siguiente:

10.1.- "El plazo máximo de ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN Y MUROS DE CONTENCIÓN CALLE 5 SUR, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N°40022850-0** será de **180 días corridos como máximo.**
Este plazo es único e integral, por lo que el contratista deberá ejecutar el proyecto desde la fecha de entrega del terreno.

10.2.-El plazo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 80% DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado **INADMISIBLE.**

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

Oferente	Plazo Ofertado	Estado
ANCAVIAL SPA.	150 días corridos	CUMPLE
AVINTIA SPA.	148 días corridos	CUMPLE
ALVIAL S.A.	144 días corridos	CUMPLE
GVG LTDA.	180 días corridos	CUMPLE
MEJILLONES LTDA.	144 días corridos	CUMPLE
UTP. JK Y QUINTAVIAL	144 días corridos	CUMPLE
MERCADAL LTDA	180 días corridos	CUMPLE

Por lo anterior, no se han realizado observaciones al plazo presentado por los oferentes, declarándose **ADMISIBLES** en sus Plazos para continuar en el proceso de evaluación

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

II.3. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Considerando que:

Las Bases administrativas en el punto 12.1 establecen lo siguiente:

Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta, cada proponente deberá entregar junto con la propuesta una garantía pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, equivalente al **1% (un porciento)** del valor disponible, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N°69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia mínima de **60 días** corridos a contar de la fecha de apertura de la propuesta.

En cumplimiento de la exigencia señalada, la garantía presentada debera cumplir con los siguientes parámetros calculados:

- **Monto requerido (1% del valor disponible):** $5.366.140.-
- **Vigencia mínima exigida (60 días corridos):** Hasta el 24/10/2026.

Oferente	Monto de la Garantía	Fecha vencimiento de la Garantía	Estado
ANCAVIAL SPA.	$5.366.140	24/10/2026	CUMPLE
AVINTIA SPA.	-	-	NO CUMPLE (2)
ALVIAL S.A.	$5.366.140	23/11/2026	CUMPLE
GVG LTDA.	$5.366.140	02/11/2026	CUMPLE
MEJILLONES LTDA.	$5.366.140	30/12/2026	CUMPLE
UTP. JK Y QUINTAVIAL	$5.366.140	30/10/2026	CUMPLE
MERCADAL LTDA	$5.400.000	23/11/2026	CUMPLE

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones a la garantía de la seriedad de la oferta presentada al portal por los oferentes.

Observación (2)

2.- Calificación de defectos de forma, errores u omisiones

El oferente **AVINTIA SPA**. no presenta la Garantía de Seriedad de la Oferta requerida en el punto 12.1 (Garantía de Seriedad de la Oferta) de las Bases Administrativas.
Al tratarse del incumplimiento en la presentación de un documento de garantía obligatorio y de carácter esencial para la validez de la propuesta, no constituye un error formal ni una omisión subsanable en los términos del punto 14 ni del artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
En virtud de lo dispuesto en los puntos 12.1, 13, 15 y 17.2 de las Bases Administrativas, esta Comisión acuerda declarar **INADMISIBLE** la oferta presentada por el proveedor **AVINTIA SPA.**, disponiendo su exclusión definitiva del presente procedimiento licitatorio.

II.-3. A.-DOCUMENTOS ANEXOS

PROPUESTA ANEXOS								
PERSONA NATURAL O JURIDICA			**ANCAVIAL SPA.**	**ALVIAL S.A.**	**GVG LTDA.**	**MEJILLONES LTDA.**	**UTP. JK Y QUINTAVIAL**	**MERCADAL LTDA.**
a)	Formulario Anexo N°1-A o N°1-B	Identificación del Oferente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Formulario Anexo N°2	Declaración Simple	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Formulario Anexo N°3	Declaración de Inhabilidades	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Certificado de Antecedentes Comerciales		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e)	Certificado de Antecedentes Laborales y previsionales	F-30	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f)	Copia de Cédula de Identidad		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
g)	Documento SII		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (3)
PERSONA JURIDICA								
h)	Certificado de Vigencia del Oferente		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
i)	Certificado que Identifique el o los Representantes Legales de la empresa		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
j)	Copia RUT de la Empresa		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)								
k)	Instrumento de Constitución de la UTP		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	CUMPLE	No Aplica
l)	Cada Persona natural o jurídica de la UTP deberá presentar los antecedentes generales		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	CUMPLE	No Aplica

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones a la propuesta "documentos anexos":

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

Observación (3)

3.- Calificación de defectos de forma, errores u omisiones

En el proceso de revisión de la propuesta presentada por el oferente **MERCADAL LTDA.**, esta Comisión Evaluadora ha constatado que el documento emitido por el **Servicio de Impuestos Internos (SII)** no cumple íntegramente con los requisitos exigidos en el **Punto 16.1.1, letra g)** de las Bases Administrativas de la Licitación, por cuanto omite la identificación clara del nombre y RUT del representante legal del oferente.
Dado que la observación recae sobre un antecedente de carácter administrativo formal y que la inconsistencia detectada corresponde a una omisión que no altera el principio de igualdad de los oferentes ni afecta el precio ni los aspectos sustantivos de la oferta técnica o económica, esta Comisión en virtud del principio de no formalización y de las reglas de subsanación contenidas en la normativa de compras públicas acuerda otorgar la posibilidad de corregir dicha omisión.
Se solicita al oferente **MERCADAL LTDA.** que, a través de la plataforma del sistema de compras públicas, proceda a adjuntar el **documento emitido por el Servicio de Impuestos Internos debidamente completo y actualizado**, donde conste de forma idónea el nombre y RUT del representante legal, en estricto cumplimiento de lo establecido en el Punto 16.1.1, letra g) de las Bases.
Se deja expresa constancia de que, si el oferente no adjunta la documentación solicitada dentro del plazo de subsanación otorgado, o si el nuevo documento remitido no subsana satisfactoriamente la omisión indicada, la oferta será declarada **Inadmisible** por incumplimiento de los requisitos de presentación, conforme a las bases regulatorias del proceso.

II.-4. B.-PROPUESTA TÉCNICA

PROPUESTA TÉCNICA								
PERSONA NATURAL, JURIDICA O UTP			ANCAVIAL SPA.	ALVIAL S.A.	GVG LTDA.	MEJILLONES LTDA.	UTP. JK Y QUINTAVIAL	MERCADAL LTDA.
a)	Análisis de Precios Unitarios (APU)		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (4)	CUMPLE	CUMPLE (5)
b)	Carta Gantt		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Formulario Anexo N°4		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1	Curriculum Vitae		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Certificado de Título		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Formulario Anexo N°5	Experiencia del Oferente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e)	Formulario Anexo N°6	Declaración Programa de Integridad y ética empresarial	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones en la propuesta técnica:

Observación (4)

4.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

Durante la revisión de la propuesta presentada por el oferente **MEJILLONES LTDA.**, esta Comisión Evaluadora constató un error aritmético en el desglose de precios unitarios (APU), específicamente en la partida 13.2, donde la sumatoria del ítem correspondiente a mano de obra no coincide con la suma de sus componentes.
La Comisión califica este hallazgo como un error formal menor, cuya rectificación no altera la sustancia de la oferta ni vulnera el principio de igualdad de los oferentes, siempre que se mantenga inalterable el monto global ofertado.
En consecuencia, se acuerda solicitar al oferente **MEJILLONES LTDA.** la corrección del APU señalado a través del Foro Inverso, considerando la invariabilidad de la oferta, esto significa que la aclaración requerida no podrá, bajo ninguna circunstancia, modificar el precio total ni el valor global de la oferta económica original. En el apercibimiento que, si el oferente no rectifica la observación dentro del plazo otorgado, o si al hacerlo modifica el monto total de su propuesta, esta será declarada **INADMISIBLE** por incumplimiento de las Bases Administrativas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

Observación (5)

5.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

En el proceso de revisión de los antecedentes presentados por el oferente **MERCADAL LTDA.**, esta Comisión Evaluadora ha verificado que, en el desglose de precios unitarios presentado conforme al **Anexo N° 10**, las partidas **2.1, 3.1 y 12.1** no incluyen el nombre o glosa descriptiva correspondiente a cada ítem, contraviniendo la forma de presentación requerida en el **Punto 16.2, letra a)** de las Bases de Licitación.
Considerando que el oferente sí ingresó los montos o precios unitarios asociados a los ítems indicados, la falta de la denominación o glosa explicativa en las partidas 2.1, 3.1 y 12.1 constituye una omisión puramente formal o de transcripción. Por consiguiente, su aclaración y rectificación no modifica la propuesta económica ni los aspectos de fondo de la oferta, garantizando la plena vigencia del principio de igualdad entre los oferentes y la intangibilidad de las ofertas.
Se requiere al oferente **MERCADAL LTDA.** que, a través de la plataforma de compras públicas, los APUS (Precios Unitarios) debidamente corregido, incorporando los nombres de las partidas **2.1, 3.1 y 12.1** en exacta correspondencia con la estructura del presupuesto oficial, **manteniendo inalterados los precios unitarios, cantidades y el monto total** de la oferta presentada.
Se deja expresa constancia de que, si el oferente no rectifica la omisión solicitada dentro del plazo otorgado, o si al hacerlo modifica los valores de su oferta, la propuesta será declarada **INADMISIBLE** por no dar cumplimiento a las bases administrativas del presente proceso de licitación.

II.-5. C. -PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA								
PERSONA NATURAL, JURIDICA O UTP			ANCAVIAL SPA.	ALVIAL S.A.	GVG LTDA.	MEJILLONES LTDA.	UTP. JK Y QUINTAVIAL	MERCADAL LTDA.
a)	Formulario Anexo N°7	Condiciones de Empleo y Remuneración	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Formulario Anexo N°8	Sustentabilidad e inclusión	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Formulario Anexo N°9	Oferta Económica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Formulario Anexo N°10	Presupuesto	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (6)	CUMPLE	CUMPLE (7)

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones a la propuesta económica.

Observación (6)

6.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

En el proceso de revisión de la propuesta presentada por el oferente **MEJILLONES LTDA.**, esta Comisión Evaluadora ha detectado errores en las operaciones matemáticas (multiplicación) del desglose de precios del **Anexo N° 10 (Presupuesto)**, específicamente en las partidas **6.1, 6.2, 6.3, 7.1, 7.2 y 11.1.**
Considerando que estos descuadres corresponden a errores de cálculo en la planilla del presupuesto y que no alteran la voluntad de ofertar ni el valor global final de la propuesta, la rectificación matemática se califica como un **defecto de forma o error de cálculo menor**. Su corrección no modifica los valores de fondo ofertados ni vulnera la intangibilidad de la oferta ni el principio de igualdad de los oferentes, siempre y cuando se respete de manera integra el **precio total global ofertado**.
Por lo cual se requiere que el oferente **MEJILLONES LTDA.**, a través del foro de subsanación de la plataforma de compras públicas, ingrese el **Anexo N° 10 (Presupuesto)** debidamente rectificado en sus operaciones matemáticas para las partidas **6.1, 6.2, 6.3, 7.1, 7.2 y 11.1**, respetando de manera integra el **precio total global ofertado**, además de los **Análisis de Precios Unitarios (APU)** correspondientes a las partidas corregidas, en caso de que la rectificación aritmética implique un ajuste en el valor unitario de dichas partidas para calzar con el total. Todo lo anterior, **respetando de forma irrestricta el monto total global ofertado** en la propuesta original.
Se deja expresa constancia de que, si el oferente no rectifica las inconsistencias indicadas dentro del plazo otorgado, o si al realizar la corrección altera o incrementa el valor total neto o bruto de su oferta económica, la propuesta será declarada **inadmisible** conforme a las reglas del proceso licitatorio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

Observación (7)

7.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

En el proceso de revisión de los antecedentes presentados por el oferente **MERCADAL LTDA.**, esta Comisión Evaluadora ha detectado la omisión del dato correspondiente a la **unidad de medida en la partida 9.1** del **Anexo N° 10 (Presupuesto)**, no presentándose debidamente completado conforme a lo establecido en el **Punto 16.3, letra d)** de las Bases de Licitación.
Dado que se trata de la incorporación de un dato (unidad de medida) en un formulario donde los valores cuantitativos y económicos están expresados, la omisión detectada se califica como un **defecto de forma o error menor de transcripción**. Su rectificación no altera la voluntad de ofertar ni modifica los valores de fondo, garantizando la intangibilidad de la oferta y la igualdad de condiciones entre los oferentes, siempre que se mantenga inalterado el **precio total global ofertado**.
Por lo anterior se requiere al oferente **MERCADAL LTDA**, a través del foro de subsanación de la plataforma de compras públicas, ingrese el **Anexo N° 10 (Presupuesto)** debidamente completado con la unidad de medida correspondiente en la partida 9.1 en exacta coincidencia con el presupuesto oficial, **respetando de manera íntegra los precios unitarios, cantidades y el monto total global ofertado**.
Se deja expresa constancia de que, si el oferente no realiza la aclaración solicitada dentro del plazo otorgado, o si al ingresar el documento modifica o altera su oferta económica, la propuesta será declarada **inadmisible** conforme a las reglas que rigen el presente proceso licitatorio.

III.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N° 2784-37-LR26**, correspondiente a la **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN Y MUROS DE CONTENCIÓN CALLE 5 SUR, COMUNA DE LA LIGUA" – CÓDIGO BIP N°40022850-0**, la **Comisión Evaluadora** declara lo siguiente:

- El oferente **ANCAVIAL SPA.** No tiene observaciones, por consiguiente, su oferta se declara **ADMISIBLE**.
- El oferente **AVINTIA SPA.** Su oferta es declarada **INADMISIBLE** de acuerdo con la observación 2.
- El oferente **ALVIAL S.A.** No tiene observaciones, por consiguiente, su oferta se declara **ADMISIBLE**.
- El oferente **GVG LTDA.** No tiene observaciones, por consiguiente, su oferta se declara **ADMISIBLE**.
- El oferente **MEJILLONES LTDA.** No subsana las observaciones 4 y 6, por consiguiente, su oferta se declara **INADMISIBLE.**
- El oferente **GLOBALMIX LTDA.** Su oferta es declarada **INADMISIBLE** de acuerdo con la observación 1.
- El oferente **UTP. JK Y QUINTAVIAL** No tiene observaciones, por consiguiente, su oferta se declara **ADMISIBLE.**
- El oferente **MERCADAL LTDA.** subsana correctamente la observación 3 ,5y 7, por consiguiente, su oferta se declara **ADMISIBLE.**
-

Resumen Admisibilidad de las Ofertas:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• ANCAVIAL SPA. • ALVIAL S.A. • GVG LTDA. • UTP JK Y QUINTAVIAL. • MERCALDAL LTDA	• AVINTIA SPA. • GLOVALMIX LTDA. • MEJILLONES LTDA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD PROFESIONAL SECPLA LA LIGUA

ERNESTO OLIVARES OLIVARES
Profesional SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD PROFESIONAL SECPLA LA LIGUA

KATHIA VEGA VILLARROEL
Profesional SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DPTO MEDIO AMBIENTE

JUAN MUÑOZ GUZMAN
Profesional Medio Ambiente

La Ligua, 21 de septiembre de 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1754
LA LIGUA, 29 JUL 2026

MAT.: DESIGNA INTEGRANTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN y MUROS de CONTENCIÓN Calle 5 SUR, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40022850-0

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores;
2°La Resolución N°36/2024 y N°3/2026, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.;
3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela;
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas";
Ley N°21.634 y D. N°661 Reglamento.
5. Decreto Alcaldicio N°10.121, de fecha 31de diciembre de 2025, que designa subrogancia Sr. Alcalde.
6. Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D.N°661 en su Artículo 12.- Delimitación de funciones. Las Entidades procurarán promover las medidas pendientes a delimitar las funciones y ámbitos de competencia de su personal, cualquiera que sea su calidad jurídica, o de las personas naturales contratadas a honorarios por esas Entidades, que participan en las múltiples etapas de los procesos de compra y ejecución contractual, en cuanto a que la estimación del gasto; la elaboración de los requerimientos técnicos y administrativos de la compra; la evaluación y adjudicación; y la administración del contrato y la gestión de los pagos, sean conducidos por funcionarios o equipos de trabajo distintos.
2. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D. 661 Reglamento art. 13° Registro del Personal que participa en un proceso de Compra y Ejecución Contractual. Para efectos del artículo 12° bis de la Ley de Compras, las entidades compradoras deberán registrar en el formulario habilitado en el Sistema de Información una nómina de quienes participen en cada procedimiento de contratación y ejecución contractual, cualquiera sea la calidad jurídica de su vinculación con la Entidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación Decreto Alcaldicio N° 1754 /

La nómina a que se refiere este inciso contendrá a las siguientes personas debidamente individualizadas:

1. Requirente de Compra: Persona que efectúa formalmente un requerimiento para la adquisición de un producto y/o servicio.
2. Participantes de la Unidad de Compra o unidad equivalente: La o las personas que integran la unidad de compra respectiva e intervienen en los procesos de compra.
3. Evaluador o comisión evaluadora: Persona o integrante de la comisión que evalúa y propone el Adjudicatario o Contratista seleccionado, según corresponda.
4. Visador jurídico: Persona que visa los aspectos jurídicos del acto administrativo
5. Administrador de Contrato: Persona que realiza todas las gestiones del contrato
6. Firmante: La Jefatura que firma el acto administrativo o su equivalente, que autoriza la compra o por quien tenga delegada esa función en la Entidad.

Dichos participantes deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses, en la forma que se dispone en la Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en el más breve plazo y hasta treinta días hábiles siguientes desde asumida la función. Además deberán actualizar la declaración de patrimonio e intereses, en el mes de septiembre y marzo de cada año, si correspondiese.

La información referida a la nómina no será de acceso público, sin perjuicio de que pude ser requerida de conformidad a la Ley N°20.285, Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.

La Dirección de Compras habilitará el acceso inmediato y sin más trámite a esta información por parte de la Contraloría General de la República, la Fiscalía Nacional Económica y el Ministerio Público.

3. Que, según lo establece el Artículo 35 nonies de la Ley 21.634.-Toda persona contratada a honorarios que participe de alguna de las funciones del proceso de compra, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° DECRETESE y AUTORICESE, la nómina del personal que se designa a continuación que formarán parte del proceso de Licitación y ejecución contractual del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN y MUROS de CONTENCIÓN Calle 5 SUR, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40022850-0,** con sus respectivas funciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación Decreto Alcaldicio N° 1754 /

Función a realizar	Nombre Completo	Cargo
1.Requirente de Compra	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE
2. Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Marcela Beatriz Muñoz Jara	Supervisor Mercado Público
3.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Kathia Vega Villarroel	Profesional SECPLA
3.1. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Ernesto Olivares Olivares	Profesional SECPLA
3.2. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Juan Muñoz Guzman	Profesional Medio Ambiente
4.Visador Jurídico	Egidio Caceres Langenbach	Abogado
5.Administrador/gestor de Contrato	Mario Zamora Valdebenito	ITO DOM
6.Firmante/Jefatura que autoriza el proceso de compra.	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE

Los funcionarios designados, en caso de no encontrarse en su función durante el proceso, por el solo ministerio de la Ley serán reemplazados por el profesional que sea subrogante.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, declaran ante el portal www.mercadopublico.cl la Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión; además deberán regirse por lo establecido en la Ley 20.730, Ley 19.886, Ley 21.634 y D.S. 661/24 Reglamento, hasta la adjudicación del proceso.

2º PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. I.T.O. Dom

FVL /EOO/ebo

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
27 JUL 2026
CONTRALORIA LALIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

DECRETO ALCALDICIO: 1633 /

LA LIGUA, 14 JUL 2026

MAT.: LICITACIÓN PÚBLICA **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN y MUROS de CONTENCIÓN Calle 5 SUR, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40022850-0**

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución N°36/24 y N°3/2026 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
8° Modificación de Convenio mandato completo e irrevocable FNDR, entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de La Ligua
9° D.A. N°1155 de fecha 15.05.26. que ratifica Modificación de Convenio Construcción Pavimentación y Muros de Contención Calle 5 Sur.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.

2. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto. **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN y MUROS de CONTENCIÓN Calle 5 SUR, comuna de La Ligua" Código BIP N°40022850-0,** el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal **www.mercadopublico.cl**.

3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

3º PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DE LA LIGUA

Alejandro Carroza Aranda
SECRETARIA (O) MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
FVL/KXV/EOO/epo

V° B°
ADMINISTRACIÓN

EXAMINADO
13 JUL 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
74
LA LIGUA